COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 18.7.2005
COM(2005) 329 final

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

RELATIVA A LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR UNA MAYOR SEGURIDAD EN EL CONTROL DE LOS EXPLOSIVOS, DETONADORES, MATERIAL PARA LA FABRICACIÓN DE BOMBAS Y ARMAS DE FUEGO

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

RELATIVA A LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR UNA MAYOR SEGURIDAD EN EL CONTROL DE LOS EXPLOSIVOS, DETONADORES, MATERIAL PARA LA FABRICACIÓN DE BOMBAS Y ARMAS DE FUEGO

1. INTRODUCCIÓN

El uso de explosivos contra ciudadanos inocentes ha sido el método más común utilizado por los terroristas para inculcar el miedo en poblaciones acostumbradas a vivir en sociedades democráticas, libres y abiertas. En octubre de 2003, el Consejo JAI concluyó que no era necesario introducir nuevas medidas en relación con el almacenamiento y el transporte de explosivos. Sin embargo, tras los ataques terroristas en Madrid el 11 de marzo de 2004 empezó a crearse un consenso en los Estados miembros de la UE en torno a la necesidad de explorar un sistema más armonizado que evitaría que los explosivos, los detonadores, el material para fabricar bombas y las armas de fuego caigan en las manos de terroristas. En su **Declaración de 25 de marzo de 2004, el Consejo Europeo** reconoció la "necesidad de garantizar que se impide a las organizaciones terroristas y a los grupos acceder a los componentes de su comercio". En especial reconoció "la necesidad de garantizar una mayor seguridad en el control de las armas de fuego, los explosivos, el material para fabricar bombas y las tecnologías que contribuyen a la perpetración de actos terroristas". Además, **el Plan de Acción revisado sobre la lucha contra el terrorismo de junio de 2004** solicitó al Consejo y a la Comisión examinar la posibilidad de medidas destinadas a garantizar una mayor seguridad de los explosivos (acción 3.6.1).

La Comisión, en su **Comunicación de octubre de 2004** sobre la *Prevención, preparación y respuesta a los ataques terroristas*[1] señaló su intención de presentar varias propuestas en caso de necesidad para asegurar el nivel más alto posible de seguridad en Europa. Efectivamente, **el "Programa de La Haya – Consolidación de la libertad, la seguridad y la justicia en la UE"**, aprobado por el Consejo Europeo en noviembre de 2004, *invita explícitamente a la Comisión a hacer propuestas dirigidas a la mejora del almacenamiento y el transporte de explosivos así como a asegurar la trazabilidad de los precursores industriales y químicos.* La Comisión acoge con gran satisfacción esta invitación y muestra sus propuestas mediante la presente Comunicación.

La Comisión cree que todas las partes interesadas, en especial la industria (incluidos los productores, los usuarios finales, los transportistas, los investigadores), los Estados miembros y Europol deben contribuir a mejorar la seguridad en el control de los explosivos y las armas de fuego. Mientras que su utilidad industrial está más allá de cualquier duda, los responsables políticos deben **garantizar la seguridad de los ciudadanos mediante la reducción y eliminación de la posibilidad de un uso incorrecto**. De la misma manera que los fabricantes de explosivos y las armas de fuego en el pasado se preocuparon por los elementos relativos a la seguridad e hicieron de ella una característica habitual de sus productos, el mismo planteamiento debe adoptarse ahora con la seguridad interna. A la Comisión le gustaría constatar que se produce un cambio en el planteamiento de todos los interesados, pasando de

[1] COM (2004) 698 final 20.10.2004

un "si" se podrá a un "cómo" puede lograrse. La Comisión está por ello dispuesta a mantener **un diálogo estructurado con el sector privado** para reforzar las características de seguridad (sobre todo en lo que respecta al almacenamiento, la comercialización, el transporte y la trazabilidad) de los componentes y los productos finales a lo largo de la cadena de producción y suministro. La Comisión puede basarse en su experiencia en otros campos –por ejemplo, la trazabilidad por lo que se refiere a la producción de alimentos y la cadena de suministro con objeto de la protección sanitaria– para diseñar los medios que permitan garantizar la seguridad de los explosivos y las armas de fuego.

2. EL PLAN DE LA UE PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD DE LOS EXPLOSIVOS

La Comisión planea **reunir a todos los agentes principales**: fabricantes y comerciantes de explosivos, expertos de Europol y SitCen, expertos nacionales de los Estados miembros, la Comisión y el Grupo de trabajo sobre terrorismo del Consejo. Posteriormente, la Comisión considerará la creación de un grupo de expertos (un grupo de expertos sobre seguridad de los explosivos) y le encargará elaborar y presentar a la Comisión *un plan de la UE para el incremento de la seguridad en materia de explosivos y armas de fuego.* El Plan tendría que garantizar la complementariedad entre las medidas públicas y privadas en este ámbito y establecer unos objetivos concretos. Debería definirse un método de trabajo para el Plan que permita supervisar sus avances. El grupo de expertos podría evaluar las necesidades en cualquier campo relacionado con el aumento de la seguridad en materia de explosivos y armas de fuego, fijar las carencias existentes en la capacidad de detección e intervención en la UE que deben corregirse, y analizar los costes que ello supondría.

3. ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y TRAZABILIDAD

Como sugiere el programa de La Haya, el núcleo de esta Comunicación es el almacenamiento, el transporte y la trazabilidad. Las medidas de seguridad para el almacenamiento de explosivos a través, por ejemplo, **de medios físicos y normas eficientes de contabilidad y auditoría**, son cruciales para impedir que los terroristas adquieran productos legalmente fabricados a través del hurto o de la malversación. Mientras que la transparencia es la clave para facilitar el control detallado de las transferencias de tales productos, las técnicas de trazabilidad (como el marcado y el uso de etiquetas) son útiles para hacer un seguimiento del ciclo vital de los explosivos y para detectar transferencias peligrosas y una posesión sospechosa. Deben explorarse los métodos para obligar a quienes negocian con explosivos a informar sobre cualquier transacción sospechosa. Además, los productos peligrosos en tránsito - tales como los explosivos y todo el material y los dispositivos relacionados con las bombas - pueden ser objeto de un ataque directo o ser ilegalmente desviados a un destino distinto del previsto. **Las medidas de seguridad y trazabilidad deben por lo tanto también convertirse en un aspecto clave en todas las etapas de la cadena de suministro.**

Las medidas para combatir el terrorismo deberían abordar todas las fuentes posibles. Es necesario un planteamiento completo del problema puesto que la detectabilidad reforzada de algunos explosivos /detonadores podría incitar a los terroristas a utilizar en su lugar otros dispositivos o sustancias que podrían ser aún más difíciles de detectar.

Un análisis completo de las técnicas de detección y sus índices de éxito para diversos tipos de explosivos sería un activo importante para identificar riesgos importantes. El

planteamiento para reducir los riesgos de que los explosivos sean empleados con fines delictivos por los terroristas o los criminales debe ser amplio e implicar la regulación de los explosivos comerciales (incluida la información acerca de las transacciones sospechosas), el marcado de los explosivos, los requisitos de seguridad reforzada para el transporte y el almacenamiento, el uso de tecnologías para detectar, marcar y hacer un seguimiento del material explosivo, la distribución de información y el apoyo en materia de investigación. Al mismo tiempo que se plantea mantener una cooperación mutuamente beneficiosa en todos los ámbitos con los Estados Unidos, la UE no debe permitir que se abra un desfase tecnológico trasatlántico, particularmente en lo que se refiere al uso de material de detección en los puntos de transporte.

Además, los llamados **explosivos "caseros"** hechos con sustancias químicas fácilmente adquiribles suponen una amenaza de la misma importancia que los explosivos comerciales y, por lo tanto, debe también considerarse prioritario la investigación para mejorar su detectabilidad.

Los explosivos desmilitarizados que llegan al mercado también presentan un riesgo importante. Puesto que los explosivos militares no están normalmente marcados, podría ser difícil para los civiles el detectarlos. El comercio oficial o paralelo de explosivos militares excedentes y el grado de implicación de las redes del crimen organizado en Europa en intercambios ilícitos son, por lo tanto, una causa importante de preocupación que deben abordarse de manera decidida. **Un informe de las Naciones Unidas**[2] observa que varios Estados en Europa del Este han mostrado su preocupación acerca del tráfico de explosivos y dispositivos militares excedentes de las antiguas reservas soviéticas. Existen enormes reservas de explosivos militares en Europa Central y Oriental. Ya están en marcha los programas para destruir esas existencias, pero han mostrado hasta ahora poco éxito y deben por lo tanto mejorarse sustancialmente.

4. SITUACIÓN/MEDIDAS PROPUESTAS

4.1. Comercio de abonos

En sus artículos 25 a 28, **el Reglamento relativo a los abonos**[3] prevé algunas medidas de seguridad, controles y especiales requisitos para el análisis de los fertilizantes de nitrato amónico. También obliga a los fabricantes a guardar los documentos acerca de los emplazamientos de producción y sus operadores.

La Comisión está considerando llevar a cabo una modificación del presente Reglamento para introducir los requisitos apropiados para la venta de abono a base de nitrato amónico solamente a las personas autorizadas y previa demostración de que su uso se hará con fines estrictamente agrícolas. Además, también podría explorarse una propuesta para obligar a las empresas que vendían tal material a notificar a las autoridades encargadas de la aplicación de la ley cualquier transacción sospechosa. Se debería animar asimismo a los Estados miembros a tomar medidas similares por lo que se refiere a los abonos que no se incluyan en el ámbito del Reglamento.

---

[2] Informe de las Naciones Unidas sobre la fabricación y el tráfico ilegales de explosivos por delincuentes y su utilización con fines delictivos (23 de enero de 2002); E/CN.15/2002/9/Add.1

[3] Reglamento (CE) nº 2003/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de octubre de 2003 relativo a los abonos.

4.2. Almacenamiento de explosivos

El almacenamiento de explosivos se encuentra dentro del ámbito de **la Directiva Seveso II**[4]. Su ámbito no se centra en los explosivos como tales, sino en instalaciones fijas que almacenan mayores cantidades de sustancias peligrosas. Aborda básicamente la seguridad de las instalaciones en vez de su "seguridad". La Directiva no requiere análisis en materia de seguridad, ni impone medidas de seguridad adicionales para las instalaciones que son particularmente vulnerables a los ataques terroristas o que son objetivos potenciales de éstos. Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que todos los requisitos relacionados con la atenuación de las consecuencias de los accidentes y en especial la elaboración por anticipado de los planes de urgencia, ayudarán igualmente a hacer frente a las consecuencias de un ataque terrorista dirigido contra una instalación de Seveso. Por otro lado, parte de la información necesaria para una evaluación del riesgo está ya disponible a través de los informes de seguridad.

La Comisión está abordando los problemas de seguridad en relación con los establecimientos cubiertos por la Directiva Seveso II en los que se encuentran sustancias peligrosas tales como los explosivos o el nitrato amónico, problemas como, por ejemplo, el análisis de las consecuencias de posibles actos hostiles intencionados, accidentes graves y medidas importantes destinadas a prevenirlos. Las conclusiones del taller conjunto sobre la protección de instalaciones peligrosas frente a actos hostiles intencionados celebrado en Budapest los días 28-29 de abril de 2005 pueden encontrarse en el sitio Internet de la Comisión:

http://europa.eu.int/comm/environment/seveso/consultation.htm

La Directiva Seveso II se aplica principalmente a las plantas químicas y petroquímicas en las que se almacenan cantidades enormes de sustancias químicas. La Directiva no distingue entre mercancías peligrosas de "alto riesgo" y las “normales” (es decir, cuyo uso erróneo puede provocar numerosas víctimas o destrucción). Las disposiciones para reducir el riesgo cada vez mayor deben, por lo tanto, aplicarse especialmente a estas sustancias potencialmente peligrosas tales como los explosivos.

La Comisión dirigirá recomendaciones a los Estados miembros para tomar iniciativas con el fin de mejorar la seguridad en todas las empresas y del personal responsable o bien que maneja mercancías peligrosas de alto riesgo. Se reforzará la seguridad mediante la creación y aplicación de planes de seguridad que podrían contener varios elementos identificados por la Comisión.

4.3. Transporte de explosivos y otras mercancías peligrosas (TDG)

Los Estados miembros de la UE están obligados a modificar las disposiciones de seguridad TDG en su legislación nacional en materia de transporte por carretera y ferrocarril antes del 1 de julio de 2005. Sin embargo, la mayor parte de los Estados miembros tienen normas adicionales referentes al control de ciertas categorías de mercancías peligrosas. *Las asociaciones industriales pertinentes han preparado directrices sobre la seguridad en el transporte de mercancías peligrosas que cubren todos los sectores afectados. La Comisión ha apoyado este trabajo y la redacción de las directrices se concluyó en abril de 2005.* El diálogo con la industria es un elemento clave en la mejora de la seguridad en el transporte de

[4] Directiva Seveso II (96/82/CE) relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves (DO nº L 10 de 14 de enero de 1997).

los explosivos ya que la industria podría establecer directrices más estrictas para mejorar la seguridad en el transporte.

La Comisión adoptó controles mejorados en la transferencia de explosivos entre Estados miembros en abril de 2004 como paso previo para hacer más seguro el transporte transfronterizo. Los controles están contenidos en la Decisión de la Comisión 2004/388/CE por la que se armoniza la información necesaria y los procedimientos que deben seguirse durante tal transferencia transfronteriza.

Los controles reforzados en la transferencia de explosivos entre Estados miembros deberían hacer más fácil controlar el camino seguido por los explosivos y comprobar que su recorrido ha sido aprobado por las autoridades nacionales. El documento también incluye detalles sobre qué empresas u organizaciones participan en cada tipo de explosivos y un itinerario para la transferencia y las autorizaciones de todos los Estados miembros sobre cuyo territorio se van a transferir los explosivos. Tal medida debería hacer más fácil seguir el recorrido de los explosivos en su desplazamiento desde el fabricante al usuario.

Con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el plan de acción de la UE sobre la lucha contra el terrorismo (punto 4.2), *la Comisión ha empezado a desarrollar una política de seguridad en la cadena de suministro para complementar la legislación ya existente en diversas áreas de la seguridad en el transporte (seguridad aérea, marítima y portuaria) y aumentar la seguridad en el transporte de superficie.*

El principal objetivo de este proceso político es desarrollar iniciativas y medidas de seguridad, legales y operativas, para que la actividad empresarial aumente la conciencia en materia de seguridad en la cadena nacional de suministro de la UE sin el obstáculo del comercio y, de este modo, hacer frente a posibles amenazas terroristas.

La seguridad en la cadena del suministro se definirá a través de un proceso evolutivo. Hacer de las consideraciones sobre la seguridad una rutina diaria (concienciación) en las operaciones de transporte de la UE ayuda a modernizar el rendimiento de calidad y la capacidad de los empresarios para hacer frente a los incidentes. En el comercio internacional, el éxito de una política de seguridad de transporte depende de la reciprocidad.

4.3.1. Detección de explosivos y armas de fuego en aeropuertos

Tras los ataques del 11 de septiembre y otros incidentes relacionados con aviones, se han reforzado las medidas de seguridad aeroportuaria. **El Reglamento marco 2320/2002 por el que se establecen normas comunes para la seguridad de la aviación civil** considera las armas de fuego y los explosivos como artículos prohibidos y exige que todos los pasajeros y su equipaje (de mano o de bodega) sean controlados por una serie de métodos adecuados. La Comisión lleva a cabo inspecciones para verificar, entre otras cosas, la aplicación de estos requisitos.

La Comisión, asistida por el Comité de seguridad para la aviación (AVSEC), está trabajando actualmente en controlar la aplicación de los criterios técnicos y las medidas de rendimiento de los diversos tipos de equipos de detección empleados en los aeropuertos de los Estados miembros.

4.4. Producción, comercialización y trazabilidad de los explosivos

La Directiva 93/15/CEE del Consejo relativa a la armonización de las disposiciones sobre la puesta en el mercado y el control de los explosivos con fines civiles[5] (por ejemplo para los trabajos de explotación de canteras o demolición) define los requisitos fundamentales que deben satisfacer las pruebas de conformidad de los explosivos con el fin de garantizar la libre circulación de estos productos sin que se vean perjudicados unos niveles óptimos de seguridad. Se refiere también a la vigilancia de las transferencias de explosivos y municiones. Debido a las limitaciones evidentes de esta legislación a la luz del mayor riesgo terrorista, la Comisión ha iniciado un diálogo con la industria sobre las cuestiones de seguridad. Podrían preverse nuevas prácticas en toda una serie de ámbitos: marcado de explosivos y detonadores, refuerzo de la seguridad en materia de almacenamiento y transporte y descripción de las transacciones sospechosas.

Tras el descubrimiento de explosivos, es absolutamente capital para los investigadores descubrir el origen. La legislación suiza sobre este tema, por ejemplo, es muy estricta y exige el marcado de los explosivos antes de su comercialización. Sin embargo, en el ejemplo de Suiza, el nivel de resolución de casos no es mucho más elevado que para los explosivos no marcados.

La Comisión propone evaluar la relación coste-beneficios del marcado de los explosivos mediante un código electromagnético.

4.5. Detección de explosivos

Los explosivos pueden detectarse por medio de distintas técnicas (por ejemplo los rayos X, los perros policía o las técnicas de detección mediante el vapor). Ninguna técnica permite por sí sola una detección satisfactoria de los explosivos; es siempre necesario combinar varios métodos. Sin embargo, el hecho de hacer obligatoria la utilización de una sustancia o de un agente en el marcado en la Unión Europea para todos los explosivos podría facilitar su detección, ya que los detectores tendrían generalmente que identificar una única sustancia. No obstante, debido a la presencia de explosivos fabricados en el extranjero, es necesario que los materiales de detección puedan aún detectar a otros agentes para el marcado, así como explosivos no marcados.

Se están realizando extensos programas de investigación sobre las *narices electrónicas* y otras tecnologías. El programa NOSE II (segunda red de excelencia sobre detección olfativa artificial) de la Comisión Europea ya permitió la creación de una red de científicos en este ámbito. Sin embargo, una primera etapa importante consistiría en realizar un estudio detenido de las técnicas de detección existentes, evaluando con precisión su nivel de éxito, su tiempo de detección y su coste para cada tipo de explosivo. Las carencias tecnológicas podrían identificarse así y ser tenidas en cuenta por los programas de investigación. Deberían evaluarse también debidamente las mejores combinaciones de material, ya que es imposible detectar válidamente explosivos con un sistema que efectúa una única operación.

La Comisión lanzará un análisis integrado de las técnicas de detección. Estos trabajos proporcionarán una base sólida para concebir iniciativas legislativas sobre este tema. Mientras tanto, recomienda la instauración de medidas convenientes destinadas a hacer

[5] DO L 121 de 15 de mayo de 1993.

obligatorio el uso de dispositivos de detección en algunos lugares estratégicos (por ejemplo, en los aeropuertos).

4.6. Detonadores

Debido a su reducido tamaño, los detonadores presentan un riesgo importante de robo y de no ser detectados. La fabricación de detonadores más fáciles de detectar constituiría pues un notable progreso en la cadena de seguridad. El Centro Común de Investigación de la Comisión podría analizar algunas de las opciones para mejorar su detectabilidad. *En función de los resultados del análisis del CCI, la Comisión podría proponer modificar la* ***Directiva 93/15/CEE del Consejo*** *con el fin de imponer la utilización de algunos agentes o dispositivos de marcado y detección.*

4.7. Cooperación de las autoridades de policía en el ámbito de los explosivos

Las carencias advertidas en las capacidades en términos de recursos humanos, técnicas y materiales destinados a detectar, controlar y neutralizar artefactos explosivos improvisados y no convencionales en la Unión Europea deberán ser objeto de una reflexión seria en cuanto al método que permitirá superarlas. La Comisión ha reunido información de los Estados miembros por medio de un cuestionario que presentó al Consejo en 2004. Su análisis pone de manifiesto que toda carencia que pudiera ocasionarse podría ser solventada mediante diversos medios que consisten, en particular, en orientar la investigación en una determinada vía y en desarrollar estructuras que permitan a los Estados miembros expresar su solidaridad, por ejemplo, gracias a iniciativas de asistencia mutua tomadas sobre una base bilateral o multilateral.

4.7.1. Base de datos Europol sobre explosivos

Europol administra actualmente una base de datos en la Unión Europea sobre los artefactos explosivos utilizados por las organizaciones terroristas y criminales. Los cuerpos de policía europeos, y, en particular, sus unidades de desactivación de municiones explosivas (*Explosive Ordnance Disposal (EOD) Units*), necesitan un acceso permanente a los datos de los que se dispone sobre los explosivos, los artefactos explosivos y sus componentes, a efectos de un intercambio inmediato de esta información en función de las amenazas o atentados terroristas.

Europol ya estudia la posibilidad de disponer de un sistema central informatizado en el cual se almacenarían datos sobre explosivos consistentes en documentos escritos, datos estructurados e información multimedia tales como imágenes de componentes electrónicos y circuitos electrónicos.

El intercambio de información a través de la base de datos de Europol revestirá una importancia principal por lo que se refiere a los "explosivos de fabricación artesanal" y la red sería el instrumento ideal para elaborar una lista de artefactos explosivos improvisados y evaluar su incidencia.

Europol debería animar a los servicios competentes de los Estados miembros y de la Comisión a consultar su base de datos relativa a los artefactos explosivos utilizados por los terroristas, dando cuenta, cada seis meses, de las contribuciones aportadas por los Estados miembros a esta base.

4.7.2. Inventario de las capacidades de los Estados miembros

El año pasado, la Comisión presentó al Consejo un cuestionario destinado a evaluar las capacidades de los Estados miembros y la coordinación futura de sus unidades de eliminación de artefactos explosivos. Los resultados del cuestionario facilitaron la evaluación de las capacidades en los Estados miembros en términos de recursos humanos, técnicas y materiales destinados a detectar, examinar y neutralizar los artefactos explosivos improvisados y no convencionales. Este inventario evalúa también sus capacidades en relación con las investigaciones de la policía científica en el marco de atentados con bomba y constituirá por otro lado una primera etapa hacia una aplicación futura de los mecanismos de solidaridad entre Estados miembros en caso de graves atentados terroristas.

4.7.3. Red de unidades de desactivación de municiones explosivas

Después de la evaluación de las capacidades, debería preverse la instauración de una red de unidades de desactivación de municiones explosivas entre Estados miembros siguiendo los ejemplos ya aplicados en otros ámbitos, como la red de protección de personalidades publicas. Esta red podría constituir un circuito abierto y fluido que permita intercambiar información sobre las técnicas y la táctica operativa. Además, la mejora de las capacidades de detección debería ser una prioridad de la red.

La Comisión trabaja actualmente en la instauración de una red de unidades de desactivación de municiones explosivas a la luz del análisis de las respuestas al cuestionario que la Comisión presentó a los Estados miembros.

4.7.4. Red de policía científica encargada de los artefactos explosivos improvisados

En una segunda fase, la red propuesta de unidades de desactivación de municiones explosivas extendería sus competencias a los intercambios de información sobre los diferentes aspectos relativos a los artefactos explosivos improvisados (IED) que dependen de la policía científica. *La creación de una red de policía científica podría constituir un inicio para elaborar una estrategia común sobre las políticas de investigación y análisis y para armonizar las técnicas en este ámbito.*

4.8. Investigación y desarrollo tecnológico

La investigación y el desarrollo tecnológico pueden reducir los riesgos vinculados a la fabricación, el transporte y el almacenamiento de armas de fuego, explosivos, material para fabricar bombas y tecnologías utilizadas para cometer atentados. La investigación puede también contribuir a mejorar los sistemas de detección, marcado y seguimiento.

Se ha puesto en marcha una acción preparatoria de una duración de tres años (2004-2006) con el fin de crear las condiciones y un contexto favorable a la mejora de las capacidades científicas, tecnológicas e industriales europeas y preparar el terreno para un verdadero programa europeo de investigación sobre la seguridad, que empezará a aplicarse en 2007. Esta acción preparatoria cubre 5 grandes ámbitos de investigación prioritarios, entre los cuales se encuentra la lucha contra el terrorismo.

Para garantizar el seguimiento de la acción preparatoria, el programa europeo plurianual de investigación sobre la seguridad llevaría a cabo tareas de investigación tecnológica orientada a misiones específicas que tenga en cuenta las necesidades de los usuarios finales. *En el*

contexto del 7º Programa marco de investigación y desarrollo tecnológico, la Comisión publicó una convocatoria de propuestas de investigación en el ámbito de las nanotecnologías para sistemas de seguridad mejorados, incluidos los detectores de explosivos.

4.9. Cooperación de las autoridades de policía en el ámbito de las armas de fuego

Ya se han tomado varias iniciativas con el fin de mejorar la cooperación de las autoridades de policía en la lucha contra las armas de fuego ilícitas, cuyos resultados serán visibles en 2005. En el marco del programa de no proliferación de su unidad antiterrorista, Europol propondrá un apoyo operativo a las investigaciones de los Estados miembros y difundirá productos estratégicos. Europol realiza actualmente un estudio de viabilidad en el ámbito del tráfico ilícito de las armas de fuego con el fin de determinar si es posible abrir en 2005 un fichero de análisis sobre las armas de fuego ilícitas. Además, el desarrollo de las competencias de la Unión Europea en materia de seguimiento de las armas de fuego ilícitas se inscribe en el programa de trabajo de Europol para 2005.

Podría evaluarse la oportunidad de establecer un instrumento legislativo por el que se fijen unas normas comunes que regulen la notificación acerca de las armas de fuego incautadas o recuperadas después de un uso criminal, o de las armas de fuego desviadas, perdidas o robadas. Este instrumento facilitaría el intercambio de información con fines de investigación e introduciría un denominador común para instaurar un método de análisis de la información.

4.10. Armas de fuego - Régimen de licencias de importación y exportación y otros aspectos de la aplicación del protocolo de las Naciones Unidas

La Comisión presentará una propuesta de Reglamento del Consejo relativa a un sistema de licencias de importación y exportación para las armas de fuego antes del 2007 tras un proceso de consulta interno con los Estados miembros y las partes interesadas.

Este Reglamento se destinará a aplicar el artículo 10 **del Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus partes, elementos y municiones** en la legislación comunitaria. Dado que la aplicación de este Protocolo cubre un amplio abanico de cuestiones como las aduanas, los intercambios comerciales, los explosivos, el mercado interior y las relaciones exteriores, la propuesta tendrá debidamente en cuenta todos estos elementos.

Además, la Comisión propondrá en 2005 una modificación técnica[6] *de la Directiva 91/477 con el fin de integrar las disposiciones pertinentes exigidas por el Protocolo por lo que se refiere a las transferencias intracomunitarias de armas previstas en la Directiva* y, más concretamente, el artículo 10 de este mismo Protocolo sobre las obligaciones generales acerca de los sistemas de licencias o autorizaciones de exportación, importación y tránsito. El sistema operativo de licencias de exportación e importación representará una herramienta importante de control y seguimiento de las exportaciones e importaciones de armas de fuego procedentes de la Unión Europea o con destino a ésta y, en consecuencia, contribuirá a los mecanismos de prevención e investigación relativos al terrorismo.

---

6 Directiva 91/477/CEE del Consejo, del 18 de junio de 1991, relativa al control de la adquisición y la posesión de armas.

Sin embargo, este régimen mejorado de importación y exportación es sólo uno de los elementos de la prevención del tráfico ilícito de las armas de fuego y debe combinarse con una gestión eficaz de las fronteras, incluida una política activa de vecindad en este ámbito.